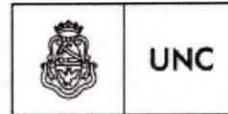


2019
Año de la
exportación



facultad
de artes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0017314/2019

Córdoba, 08 NOV 2019

VISTO:

La RD 244/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. María Julieta Ferrer DNI: 38.502.809**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

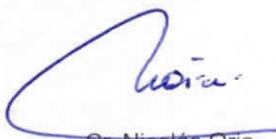
ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. María Julieta Ferrer DNI: 38.502.809**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Doctorado en Artes.

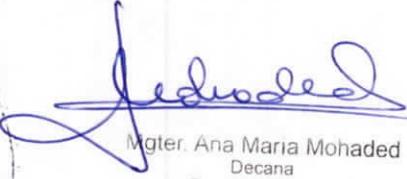
ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°
do

0642


Cr. Nicolás Oria
Secretario de Gestión y Planificación
Facultad de Artes - UNC




Mgter. Ana Maria Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 05 días del mes de noviembre de 2019, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0017314/2019, aprobado por resolución Decanal N° 244/2019 de fecha 20/05/2019 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. María Julieta Ferrer DNI: 38.502.809** con domicilio en calle [REDACTED] Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será de pesos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (**\$25.755**) desde el 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

